



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO **002** DE 2024

18 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a que refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10° "El Codfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas

Que, sin perjuicio de la planeación y programación tanto presupuestal como contractual que se realiza al interior de la Gobernación del Chocó, es necesario garantizar la ejecución y el funcionamiento adecuado del proyecto mediante el cumplimiento de sus actividades y la contratación del personal de apoyo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos, con ocasión del cambio de vigencia fiscal y que permitan dar cumplimiento a nuestro Plan de Desarrollo "Chocó en ruta hacia el progreso".

Que, la ley 819 de 2003, dispone en su artículo 12° Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales... (En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras



18 OCT 2024

serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces.)

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (..)

Que, el Principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Codfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece entre las funciones de las asambleas departamentales, Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental, es la autoridad territorial competente de impartir la autorización a la señora gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12 numerales a, b y c de la ley 819 de 2003.

Que, el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, autorizó a la señora gobernadora para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, necesarios para adicionar contratos en ejecución, tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de algunos servicios prioritarios para el normal funcionamiento de las labores de la administración departamental, entre los que se encuentran.

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
HONORARIOS PERSONAL	12 meses	38.261.32 €
GASTOS CORRIENTES: Papelería, material de oficina, transporte y gastos de viaje del proyecto, asistencias técnicas, publicaciones, exposiciones, ferias).	12 meses	58.958.82 €



18 OCT 2024

FORMACIÓN: Becas, material didáctico, talleres, pago de talleristas, refrigerios, alquiler de salón	12 meses	15.210.00 €
INVERSIÓN: Equipos informáticos / software, maquinaria/herramientas, construcción de infraestructura, reformas y adecuaciones, capital semilla proyectos productivos.	12 meses	137.400.00 €
EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: evaluación, auditoria	12 meses	19.000.00 €
COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Gestión del conocimiento/ sistematización	12 meses	3.000.00 €
	TOTAL	271.830.14 €
	TOTAL PESOS COP	\$ 1.125.365.906*

*Valor de TRM en \$4.139.96 pesos colombianos, TRM calculada al momento de la incorporación de los recursos a la Gobernación del Chocó.

Que, con fundamento a lo antes expuesto la suscrita Gobernadora del Departamento del Chocó, solicita a la Honorable Asamblea Departamental, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2025, por valor de **doscientos setenta y un mil ochocientos treinta con catorce euros (271.830,14 €), equivalentes a mil ciento veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos seis pesos (\$ 1.125.365.906 mc/te).**

Se solicita se estudie la asunción de obligaciones que afecte el presupuesto de vigencia futura 2025 para la Jefatura de Gabinete, cabe resaltar las cifras en materia de cooperación internacional que se han impactado en el territorio, según mapas de cooperación internacional publicados por la Agencia Presidencial de Cooperación-Apc Colombia, de 2018 al 2022, nuestro país recibió USD 3.987.219.076 y el departamento del Chocó movilizó en este mismo periodo sólo entre 1,69% y el 2,86% del valor total de los recursos de cooperación internacional gestionados a nivel nacional, ubicándose en el rango 3 de 5.

Que, en el año 2023 se gestionó el **PROYECTO DE TURISMO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR: APOORTE A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE QUIBDÓ Y RIO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID, la cual ha brindado toda la confianza del caso para que la subvención del mencionado sea ejecutado directamente por la Gobernación del Chocó, debido a ello es de suma importancia garantizar los plazos y tiempos establecidos en el proyecto para cumplimiento de sus actividades y evitar retraso de las mismas por procesos administrativos, dado que es la primera vez que la entidad ejecuta recursos financieros provenientes de cooperación internacional.

Lo que se busca con la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal 2025, es asegurar la efectiva ejecución y culminación del "PROYECTO DE TURISMO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR: APOORTE A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE QUIBDÓ Y RIO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". El proyecto, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha sido un esfuerzo importante para nuestro departamento y representa una oportunidad crucial para impulsar el desarrollo y su culminación permitirá avanzar en la construcción de un modelo de desarrollo sostenible en los municipios de Quibdó (Tutunendo) y Río Quito (San Isidro), beneficiando a la población local y generando



Gobernación
del Chocó

Jefatura
de Gabinete

002

17 8 OCT 2024

oportunidades de crecimiento económico y fortalecimiento de la gestión de cooperación internacional. A demás el proyecto, será un testimonio del compromiso del Departamento con el aprovechamiento de los recursos de cooperación internacional, lo que permitirá sentar las bases para futuras iniciativas de desarrollo.

En definitiva, la ejecución final de este proyecto contribuirá a mejorar la imagen del departamento del Chocó a nivel nacional e internacional, atrayendo nuevas inversiones y oportunidades de colaboración y hermanamiento.

Por las razones antes mencionadas, se solicita a los Honorables Diputados del Departamento del Chocó que estudien y aprueben la presente ordenanza, autorizando el compromiso de vigencias futuras para el presupuesto de 2025, ya que estos recursos proviene de la Cooperación internacional y no de las arcas del presupuesto de la gobernación; con el fin de asegurar la culminación exitosa del proyecto "PROYECTO DE TURISMO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR..." y contribuir al turismo y al desarrollo sostenible del departamento.

El Gobierno Departamental, estará presto a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita la aprobación de la iniciativa aquí presentada.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del Departamento del Chocó

Elaboró: Aura Cecilia Moreno Técnico Administrativo	Revisó: Katherine Leusson Jefe de Gabinete (e)	Aprobó: Nubia Carolina Córdoba Curi Gobernadora del Chocó
--	---	--



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO **002** DE 2024

17 8 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las contenidas en el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ley 2200 del 2022

PREAMBULO.

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a que refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10° "El CODFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que, sin perjuicio de la planeación y programación tanto presupuestal como contractual que se realiza al interior de la Gobernación del Chocó, es necesario garantizar la ejecución y el funcionamiento adecuado del **proyecto de turismo sostenible y economía circular: aporte a la protección del patrimonio cultural y natural en los municipios de Quibdó y Rio Quito**, Departamento del Chocó, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID y que será ejecutado por la Gobernación del Chocó, mediante el cumplimiento de sus actividades y la contratación del personal de apoyo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos, con



ocasión del cambio de vigencia fiscal y que permitan dar cumplimiento a nuestro Plan de Desarrollo "Chocó en ruta hacia el progreso".

Que, es de suma importancia garantizar los plazos y tiempos establecidos en el proyecto para cumplimiento de sus actividades y evitar retraso de las mismas por procesos administrativos, dado que es la primera vez que la entidad ejecuta recursos financieros provenientes de cooperación internacional.

Que, la ley 819 de 2003, dispone en su artículo 12° Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales... (En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras

serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces.)

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (..)

Que, el Principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Codfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal

Que, el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece entre las funciones de las asambleas departamentales, Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental, es la autoridad territorial competente de impartir la autorización a la señora gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12 numerales a, b y c de la ley 819 de 2003.

Que, el Consejo Departamental de Política Fiscal **CODFIS**, autorizo a la señora gobernadora para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, necesarios para garantizar la ejecución y el funcionamiento adecuado del proyecto financiado por la cooperación internacional y ejecutado por



la administración departamental, en lo que corresponde al cumplimiento de las actividades descritas a continuación:

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
HONORARIOS PERSONAL	12 meses	38.261.32 €
GASTOS CORRIENTES: Papelería, material de oficina, transporte y gastos de viaje del proyecto, asistencias técnicas, publicaciones, exposiciones, ferias).	12 meses	58.958.82 €
FORMACIÓN: Becas, material didáctico, talleres, pago de talleristas, refrigerios, alquiler de salón	12 meses	15.210.00 €
INVERSIÓN: Equipos informáticos / software, maquinaria/herramientas, construcción de infraestructura, reformas y adecuaciones, capital semilla proyectos productivos.	12 meses	137.400.00 €
EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: evaluación, auditoria	12 meses	19.000.00 €
COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Gestión del conocimiento/ sistematización	12 meses	3.000.00 €
	TOTAL	271.830.14 €
	TOTAL, PESOS COP	\$ 1.125.365.906*

*Valor de TRM en \$4.139.96 pesos colombianos, TRM calculada al momento de la incorporación de los recursos a la Gobernación del Chocó.

Que, con fundamento a lo antes expuesto la Honorable Asamblea departamento del Chocó.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó hasta el 31 de diciembre de 2024, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, para dar continuidad a la ejecución del por valor de \$1.125.365.906 que permitan dar continuidad a los servicios de:

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
HONORARIOS PERSONAL	12 meses	38.261.32 €
GASTOS CORRIENTES: Papelería, material de oficina, transporte y gastos de viaje del proyecto, asistencias técnicas, publicaciones, exposiciones, ferias).	12 meses	58.958.82 €
FORMACIÓN: Becas, material didáctico, talleres, pago de talleristas, refrigerios, alquiler de salón	12 meses	15.210.00 €
INVERSIÓN: Equipos informáticos / software, maquinaria/herramientas, construcción de infraestructura, reformas y adecuaciones, capital semilla proyectos productivos.	12 meses	137.400.00 €
EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: evaluación, auditoria	12 meses	19.000.00 €
COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Gestión del conocimiento/ sistematización	12 meses	3.000.00 €
	TOTAL	271.830.14 €



	<i>TOTAL PESOS COP</i>	\$ 1.125.365.906*
--	----------------------------	-------------------

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó para realizar los movimientos presupuestales a que haya lugar para cumplir con la autorización aquí otorgada.

ARTICULO TERCERO: La Gobernación del Departamento del Chocó, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos con fundamento a la autorización aquí otorgada.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA
Presidente asamblea departamental del Chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General